CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4321220 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, quién a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON,** con Número de Identificación Tributaria NIT. 800099832-9, representado legalmente por **DIEGO ALBERTO MENESES MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.683.828 de Socorro, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, en calidad de **ALCALDE**, conforme a Acta de de fecha 31 de Diciembre de 2019, protocolizada mediante escritura pública No. 002 de fecha 02 de Enero de 2020, expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Vélez, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 024 del 20 de Diciembre de 2021 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** el cual tiene como línea estratégica **"COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO",** meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto, Sector: "**SIEMPRE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD", con el programa "SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL". D).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **E)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, El **DEPARTAMENTO** cuenta con la inscripción del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública BPIN 2021004680094, con Certificado del Banco de Proyectos No 1060 del 21 de noviembre de 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **F).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **G)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del Municipio, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **H)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **I)-.** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
22003758	Noviembre 25 de 2022	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402006.01	Mejoramiento y rehabilitación de las vías secundarias del Departamento de Santander.	SOBRETASA A. C. P. M	$ 703.371.861.73

(PAA) para la Obra Pública, **L)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **M)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura. **N)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON,** suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes; por lo tanto hemos acordado las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA-OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; para el desarrollo del presente convenio, el **MUNICIPIO** deberán ceñirse estrictamente al proyecto Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, BPIN 2021004680094 y SSEPI 20210680000090, con Certificado del Banco de Proyectos No 1060 del 21 de noviembre de 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.. **PARÁGRAFO-ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar por parte del **MUNICIPIO** el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($92.984.933,56)** suma de dinero que aportará el DEPARTAMENTO. PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de **SANTA HELENA DEL OPON,** beneficiarios del mismo, gestionaran los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutará con base en el siguiente presupuesto:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	SANTA HELENA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO COMBUSTIBLE EN KM.			35,59
		MUNICIPIO DE SANTA HELENA				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
600	1,02	Conformación de la calzada existente (cuneteo y compactación de la subrasante)	M2	160.155,00	$ 224,55	$ 35.962.635,56
	1,06	Afirmado - NO incluye suministro	M3	16.015,50	$ 2.060,44	$ 32.999.048,00
201	1,07	Transporte de materiales	M3- KM	16.015,50	$ 1.500,00	$ 24.023.250,00
					TOTAL	$ 92.984.933,56

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados al Municipio de **SANTA HELENA DEL OPON** razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: A**.) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. **B.)** El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por la MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. **C.)** El MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: **EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial (de ahorros) que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **QUINTA-PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de SEIS MESES (6) MESES, de los cuales CUATRO (4) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los DOS (2) MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **SEXTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, y el **MUNICIPIO DE EL SANTA HELENA DEL OPON**, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). MUNCIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON. 1.** Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el

DEPARTAMENTO DE SANTANDER; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública BPIN 2021004680094, con Certificado del Banco de Proyectos No 1060 del 21 de noviembre de 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental, en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligada la **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**. **2.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su respectivo **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **3.** De requerirse mantenimiento o reparación de la maquinaria a cargo de cada Municipio, estos gastos serán asumidos por el Municipios según corresponda, con sus propios recursos. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, es decir, trabajar de manera coordinada para la atención de los 34.29 kms de vía Departamental. **5.** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **6.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **7.** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **8.** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **9.** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **10.** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. Asimismo, llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. **11.** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio. **12.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio de SANTA HELENA DEL OPON, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. **13.** Convocar las veedurías, para vigilar el cumplimiento del convenio. **14.** Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación. **15.** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **16**. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. **17**. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **18.** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **19.** El Municipio deberán implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto. **20**. El Municipio se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto de este proyecto. Igualmente, El Municipio será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías exigidas al Municipio.
21. El Municipio deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, ductos y/o gasoductos y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades.**22**. El Municipio será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores. **23.** El Municipio coordinará los horarios de cierre y de transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por este corredor vial. **24.** Mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollaran las actividades, libre de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. **25.** En el momento que se inicien las actividades, El Municipio mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, garantía de pago anticipado, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del proyecto; toda vez que, El Municipio es único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de las actividades a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados. **26.** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de las actividades adelantadas.**27**. El Municipio adoptará y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **28.**

cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías. **30.** Los Municipios se obligan a suscribir con otros municipios, los convenios que sean necesarios para la atención de los tramos de vía Departamental objeto de este convenio. **31**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **PARAGRAFO:** El Alcalde del MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **B). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: **1)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.** Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **3.** Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.**4.** Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan. **5.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **5.** Nombrar un supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio. **6.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **municipio de SANTA HELENA DEL OPON** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **7.** El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto. **8.** Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo. **9.** Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Gobernador del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS**: En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO SANTA HELENA DEL OPON** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éstos restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO. -. DECIMA PRIMERA CESION**: **EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON** no podrán ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento vigente, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. C) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. DECIMA QUINTA. GARANTIAS: El MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación

anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **C.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA: A) INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON,** mantendrán indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es el **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **B) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Con la firma del presente convenio, se declara que los delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia. **EXCLUSIÓN LABORAL** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. El convenio no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que utilicen para la ejecución del mismo. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en virtud del personal que ponga a disposición de la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente **DECIMA NOVENA**: DOCUMENTOS ADICIONALES. - Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO SANTA HELENA DEL OPON** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberán: a). Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. b) Constituir las pólizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. c) Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO

DIEGO ALBERTO MENESES MOLINA
Alcalde

Proyectó Juridicamente:	LAURA HERNANDEZ. PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA
Reviso y Aprobó Jurídicamente:	ADMETH PARDO OLAYA - PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA
Proyectó Técnicamente:	Arq. CESAR G, JAIMES ABRIL - PROFESIONAL TECNICO – SEC- INFRAESTRUCTURA
Revisó y Aprobó Técnicamente:	Ing. PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO- DIRECTOR DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA